



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Gerencial N°0295-2022-MDP/GM

Pichari, 09 de noviembre del 2022

VISTO:

La OPINIÓN LEGAL N°0731-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1135-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°4657-2022-MDP/GI/HHAG-RDOP, INFORME N°2131-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, sobre Ampliación de Plazo N° 07, demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, sobre causales de ampliación de plazo señala que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios", a su vez establece el procedimiento de ampliación de plazo en el artículo 198 numeral 198.1 señalando que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente" y el numeral 198.2 señala que: "El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe"; (el subrayado es agregado)

Que, mediante CARTA N° 190-2022-ACG-SAC-RFQC/GG de fecha 13 de octubre del 2022, el Ing. Román F. Quispe Congacha- Gerente General de AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., remite el expediente de ampliación de plazo N°07 al CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL con atención al Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón – Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Imperial, para su revisión y trámite correspondiente. La solicitud de ampliación de plazo lo fundamenta debido a la realización de las Elecciones Regionales y Municipales del 02 de octubre del año en curso, razón por la cual solicita el plazo de cuatro (04) días calendario;

Que, mediante INFORME N° 031-2021-CSI/EOSB-S de fecha 22 de octubre del 2022, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón – Supervisor de Obra, remite al Representante Común Abog. Ellie Huamani Huamani sobre ampliación de plazo N° 07 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PICHARI,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2336216, mediante el cual, luego de haber efectuado la revisión y análisis del expediente de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07, presentada por el contratista cuantificado en cuatro (04) días calendario, la Supervisión determina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por cuatro (04) días calendario, computados a partir del 09 de noviembre del 2022 hasta el 12 de noviembre del 2022;

Que, mediante INFORME N° 2131-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 28 de octubre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite al Gerente Municipal la opinión mediante el cual determina procedente la ampliación de plazo N° 07 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2336216, mediante el cual, luego de haber efectuado la revisión y análisis del expediente de solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07, concluye se apruebe mediante acto resolutorio dicha solicitud por el periodo de cuatro (04) días calendario, cuyo plazo se computa desde el 09 de noviembre del 2022 hasta el 12 de noviembre del 2022;

Que, mediante INFORME N° 1135-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 08 de noviembre del 2022, el Ing. H. Henry Aróstegui Gutiérrez – Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N° 4657-2022-MDP-GI/HHAG-RDOP de fecha 04 de noviembre del 2022, del Responsable de la División de Obras Públicas, mediante el cual emite opinión favorable respecto de la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 07 por cuatro (04) días calendario, computados a partir del 09 de noviembre del 2022 hasta el 12 de noviembre del 2022;

Que, mediante OPINION LEGAL N° 0731-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 09 de noviembre del 2022, el Abog. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, remite a la Gerencia Municipal la opinión favorable que determina procedente la solicitud de aprobación de Ampliación de Plazo N° 07 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2336216, por cuatro (04) días calendario, computados a partir del 09 de noviembre del 2022 hasta el 12 de noviembre del 2022;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la ampliación de plazo N° 07 del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD PICHARI, DISTRITO DE PICHARI – LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N°2336216, por cuatro (04) días calendario, computados a partir del 09 de noviembre del 2022 hasta el 12 de noviembre del 2022, conforme se describe en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al contratista AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., empresa supervisora CONSORCIO SUPERVISOR IMPERIAL y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN
GERENTE MUNICIPAL